



La Paz, **29 JUN. 2012**  
MOPSV/DESP. **0793** /2012



Señor  
Wilfredo Ovando  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-

Ref.- Comunicación de fecha de inicio de consulta.

De nuestra consideración:

En aplicación de la Ley No. 222, de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS; el MOPVS - Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda y el MMAyA - Ministerio de Medio Ambiente y Agua vienen realizando las actividades preparatorias necesarias.

Asimismo, hemos tomado conocimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional en la que, entre otros aspectos, establece la constitucionalidad de la Ley 222, condicionando el inicio de la consulta al logro de consensos. Este aspecto se viene trabajando de manera permanente con corregidores y autoridades comunales, habiendo alcanzado ya una aprobación del protocolo por parte de 41 comunidades de los pueblos Moxeño – trinitario, Chimane y Yuracaré.

Esperamos que en las próximas semanas se pueda avanzar en la construcción de consensos con las comunidades restantes, con el fin de iniciar el proceso de consulta.

En ese marco, nos cumple comunicarle formalmente, aplicando la normativa vigente, que se iniciará el proceso de consulta en fecha 29 de julio. Adjunto a esta nota, la última versión del protocolo consensuada, la que pudiera sufrir modificaciones en la medida en que se van construyendo los consensos; asimismo, esperamos recibir de Su Autoridad comentarios y complementaciones para el Protocolo que establece tanto los contenidos como los procedimientos para la consulta de referencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones más distinguidas, atentamente

VSE/FQQ/csm  
Adjunto lo mencionado  
c.c. Archivo

  
**Vladimir Sánchez Escobar**  
Ministro  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

  
Dr. Felipe Quispe Quenta  
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**PROTOCOLO  
PARA LA CONSULTA A LOS PUEBLOS INDIGENAS  
DEL TERRITORIO INDIGENA PARQUE NACIONAL ISIBORO SECURE – TIPNIS**

**1. OBJETO DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las condiciones, mecanismos y procedimiento para la realización del proceso de consulta a los pueblos indígenas "Mojeño-trinitario", "Chimane" y "Yuracaré" establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012; y la Ley N° 240 de 10 de mayo de 2012 que amplía el plazo de la Consulta.

**2. MARCO NORMATIVO**

Los Pueblos Indígenas ejercen su derecho a la consulta en el marco de lo establecido en el numeral 15, párrafo II, del artículo 30 y en el artículo 342 de la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991 (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y en la Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007 (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), modificada por la Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008.

**3. FINALIDAD DE LA CONSULTA**

La finalidad de la consulta es establecer un diálogo intercultural y horizontal que permita consensuar un acuerdo o lograr el consentimiento relacionado a:

- a. Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS es debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane' y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.
- b. Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS." (párrafo III, Art. 4 Ley No. 222).

**4. SUJETOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONSULTA**

**4.1 SUJETOS DE LA CONSULTA.**

Los sujetos de la consulta son las 69 comunidades de los Pueblos Indígenas Moxeño-trinitario, Chimane y Yuracaré interesados que habitan el Territorio Indígena

– Parque Nacional Isiboro Sécore, a través de sus instancias representativas definidas por sus normas y procedimientos propios de acuerdo al siguiente listado elaborado en gabinete y verificado en campo por las entidades estatales responsables de la consulta. En ningún caso los sindicatos de interculturales del Trópico de Cochabamba serán sujetos de la consulta.

**a. COMUNIDADES INDÍGENAS DEL TIPNIS.**

Zona	No.	Comunidad	Grupo étnico predominante	Organización a la que está afiliada
Zona Norte Alto Sécore	1	Asunta	Chimane	Subcentral Sécore
	2	Hushwe	Chimane	Subcentral Sécore
	3	Palmar de Aguas Negras	Chimane	Subcentral Sécore
	4	Oromomo	Chimane– Yuracare	Subcentral Sécore
	5	Areruta	Chimane	Subcentral Sécore
	6	San Juan de la Curva	Chimane	Subcentral Sécore
	7	Santa Anita del Sécore	Yuracaré	Subcentral Sécore
	8	Santo Domingo	Yuracaré	Subcentral Sécore
	9	San Jose del Sécore	Moxeño – trinitario	Subcentral Sécore
	10	Puerto Totorá	Moxeño – trinitario	Subcentral Sécore
	11	La Capital	Moxeño – trinitario	Subcentral Sécore
	12	Santa Rosa	Yuracaré	Subcentral Sécore
	13	Nueva Natividad	Moxeño – trinitario	Subcentral Sécore
	14	Cachuela	Moxeño – trinitario	Subcentral Sécore
	15	Villa Hermosa	Yuracaré	Subcentral Sécore
	16	3 de Mayo	Yuracare	Subcentral Sécore
	17	Puerto San Lorenzo	Yuracare	Subcentral Sécore
	18	Nueva Lacea	Yuracare	Subcentral Sécore
Bajo Sécore	1	Nueva Lacea	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	2	Coquinal	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	3	Villa Fátima	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	4	San Bernardo	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	5	San Vicente	Moxeño – trinitario y 50% yuracare	Subcentral TIPNIS
	6	San Bartolome del Chiripopo	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS

Zona	No.	Comunidad	Grupo étnico predominante	Organización a la que está afiliada
	7	Santa Lucia	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	8	Galilea	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	9	Paraiso	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	10	Santa Maria	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	11	Gundonovia	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
Isiboro	12	Nueva Vida	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	13	San Pablo	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	14	Loma Alta	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	15	Santa Clara	Moxeño – trinitarioy Yuracare	Subcentral TIPNIS
	16	El Carmen del Isiboro	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	17	Villa Nueva	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	18	Altagracia	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	19	Limoncito	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	20	Las Pampitas	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	21	Nueva Esperanza	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	22	Trinidadcito	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
Zona Central Ichoa	23	San Jose de Patrocinio	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	24	Dulce Nombre	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	25	San Antonio de Imose	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	26	Providencia	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	27	Santiago de Ichoa	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	28	Monte Cristo	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	29	Concepción de Ichoa	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	30	San Ramoncito	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	31	Puerto San Lorenzo	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	32	Santa Rosa	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
Zona Sur	1	San Miguelito	Moxeño – trinitario	Subcentral TIPNIS
	2	Sanandita	Yuracare	CONISUR
	3	San Benito	Yuracare	CONISUR
	4	Villa San Juan de Dios	Yuracare	CONISUR

Zona	No.	Comunidad	Grupo étnico predominante	Organización a la que está afiliada
	5	Santa Rosita	Yuracare	CONISUR
	6	Mercedes de Lojojota	Moxeño – trinitario y Yuracare	CONISUR
	7	Buen Pastor	Moxeño – trinitario	CONISUR
	8	Puerto Pancho	Moxeño – trinitario	CONISUR
	9	El Carmen Nueva Esperanza	Moxeño – trinitario	CONISUR
	10	Fatima de Moleto	Yuracare	CONISUR
	11	San Antonito	Yuracare	CONISUR
	12	San José de la Angosta	Moxeño – trinitario	CONISUR
	13	Santisima Trinidad	Moxeño – trinitario y collas	CONISUR
	14	Santa Rosita de Río Ichoa	Moxeño – trinitario	CONISUR
	15	Tres de Mayo	Moxeño – trinitario	CONISUR
	16	Secejsamma	Yuracaré	CONISUR
	17	Limo de Isiboro	Yuracaré	CONISUR
	18	San Juan del Isiboro	Yuracaré	CONISUR
	19	Santa teresa	moxeños y yuracare	CONISUR

#### **4.2 ENTIDADES ESTATALES RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA**

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es responsable de llevar adelante el proceso de consulta.

#### **4.3 ENTIDADES COADYUVANTES**

Son las entidades del Órgano Ejecutivo y de las entidades territoriales autónomas que proporcionarán información y recursos de manera oportuna para el desarrollo del proceso de consulta.

#### **4.4 ENTIDADES DE OBSERVACION Y DE ACOMPAÑAMIENTO.**

El Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), es quien se encarga de observar y acompañar el proceso de consulta.

#### **4.5 ENTIDADES VEEDORAS.**

Son los organismos relacionados con la temática de la Consulta y de Derechos Humanos que sean invitados por el Estado Plurinacional de Bolivia en coordinación con los sujetos de la consulta.

### **5. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO INDÍGENA PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE - TIPNIS.**

#### **5.1 TERRITORIALIDAD Y ESPACIALIDAD.**

El TIPNIS se encuentra entre los Departamentos del Beni y de Cochabamba. Éste Territorio se halla en los Municipios de Villa Tunari, del Departamento de Cochabamba y San Ignacio de Moxos, del Departamento del Beni.

El TIPNIS, como su nombre lo indica, cuenta con una doble condición. Es por un lado un Área Protegida de carácter nacional y por otro lado Tierra Comunitaria de Origen – TCO (Territorio Indígena), de acuerdo a la siguiente base legal:

#### **5.2 PARQUE NACIONAL.**

Declaración del Parque Nacional Isiboro Sécure. Decreto Ley (DL) N° 07401 del 22 de noviembre de 1965.

#### **5.3 TERRITORIO INDIGENA.**

Reconocimiento del **territorio indígena fruto de la marcha por el Territorio y la Dignidad de 1990**, que incluyó en su totalidad al Parque Nacional y modificó la denominación del área a **Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)** a través del Decreto Supremo (DS) N° 22610 del 24 de septiembre de 1990. La Resolución Administrativa del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) emitió el Título TCO-NAL-000002 en fecha 25 de abril de 1997, por el que se otorgó en base a la extensión del AP/Territorio Indígena, la TCO en calidad de dotación provisional a las comunidades del TIPNIS, en ese momento representadas por la Sub-central del TIPNIS.

#### **5.4 TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN.**

Se consolidó legalmente como espacio de propiedad colectiva (**Tierra Comunitaria de Origen, TCO**) de todas las comunidades indígenas al interior del área. La organización social multiétnica que representó a éstas, asumió conjuntamente con el SERNAP el manejo de este espacio en su doble condición de territorio indígena y de área protegida en sus 1.236.296,3317 hectáreas.

Como resultado del proceso de saneamiento la TCO TIPNIS según título Ejecutorial TCO – NAL 000229, quedó con una extensión de 1.091.656 hectáreas, título que fue



- **Pública.**- Los actos y documentos y la información de la Consulta, serán de libre acceso a las comunidades y entidades de la sociedad.
- **Continua.**- Iniciado el proceso de Consulta, se realizarán todas las fases del mismo de manera continua hasta su conclusión.
- **Participativa.**- Garantiza la efectiva y oportuna concurrencia de todos los involucrados en el proceso de consulta. Pero también garantiza que sea un proceso inclusivo, que en respeto de los procedimientos propios de los pueblos indígenas consultados, participen de la consulta hombres y mujeres, adultos y jóvenes, buscando una participación activa de los y las involucrados/as.
- **Buena Fe.**- El proceso de consulta, se realizarse en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo intercultural, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de los sujetos que permitan alcanzar acuerdos consensuados y reflejen la voluntad de los pueblos indígenas interesados y el Estado.
- **Intercultural.** La Consulta se realizará en el marco del respeto a la diversidad cultural y de cosmovisiones de los pueblos indígenas interesados.
- **Corresponsabilidad.** El Estado y los pueblos indígenas son corresponsables para la ejecución del proceso de la consulta y del cumplimiento de los acuerdos.
- **Flexible.** El proceso de Consulta, se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas involucrados y de las situaciones que se vayan produciendo durante el proceso.

## 7. BASES DE LA CONSULTA

La realización del proceso de consulta se desarrolla en el marco de la construcción del Estado Plurinacional y respeto a la visión de desarrollo integral con identidad cultural.

- Los acuerdos y consensos deberán enmarcarse en los principios constitucionales y normativa vigente.
- La doble condición del TIPNIS: Área Protegida y Territorio Indígena, deberá ser considerada en la construcción de la visión de desarrollo de los pueblos indígenas.



- El TIPNIS es parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en ese marco es parte de sus decisiones estratégicas.

## **8. METODOLOGÍA DE LA CONSULTA.**

El proceso empieza con la fase de preparación de la consulta, para poder proceder con la instalación y desarrollo de la consulta misma y culmina con la construcción del consenso en los resultados de la consulta.

### **8.1 ETAPA PREPARATORIA**

#### **i. Elaboración de cronograma y protocolo**

Las entidades estatales responsables de realizar la consulta en coordinación con las organizaciones de los pueblos indígenas interesados, elaborarán una propuesta de Protocolo de Consulta, que establecerá las condiciones, mecanismos y procedimiento para su realización. Asimismo, deben establecer una propuesta de cronograma, que respete las características culturales y organizativas de las comunidades y especifique los plazos necesarios para dar cumplimiento con las diferentes etapas del proceso de consulta de manera continua.

#### **ii. Validación y concertación del protocolo**

Elaborada la propuesta de protocolo de consulta, se procederá a socializarla a las comunidades, con el objetivo de retroalimentar con aportes y observaciones de los pueblos indígenas interesados para concertar el documento final.

#### **iii. Conformación de Comité de Acompañamiento**

Cada uno de los pueblos indígenas interesados, en ejercicio de sus normas y procedimientos propios designarán dos representantes para conformar el Comité de Acompañamiento a la consulta.

#### **iv. Acopio, recopilación y sistematización de información**

Las entidades estatales responsables del proceso de consulta, recopilarán toda la información relacionada a las medidas a ser adoptadas en el proceso de consulta:

- ✓ Documentos e informes técnicos, ambientales, económicos, sociales y culturales sobre el proyecto de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.
- ✓ Disposiciones normativa relacionadas con el tema.
- ✓ Información en relación al TIPNIS como ser: planes de manejo, Evaluación Ambiental Estratégica, planes de gestión, documentos de investigación, mapas satelitales, mapas hidrográficos y otros.
- ✓ Estrategia Nacional de Integración Nacional
- ✓ Información generada en campo
- ✓ Otra información que se considere necesaria.

#### **v. Notificación previa y publicidad de la consulta**

Las entidades estatales responsables del proceso de consulta, a través de la entrega de una comunicación oficial, carta u otro medio escrito, pondrán en conocimiento de las comunidades de los pueblos indígenas interesados el inicio de la etapa de desarrollo de la consulta, adjuntado el documento de protocolo de consulta y cronograma de actividades.

Las entidades estatales responsables de realizar el proceso de consulta, difundirán a través de medios tradicionales, alternativos, masivos el alcance del derecho a la consulta, el protocolo concertado, cronograma de actividades, importancia de la participación de las comunidades y la comunicación oficial para participar en la etapa de desarrollo del proceso de consulta. La difusión de la información deberá realizarse en castellano o en el idioma de cada pueblo interesado (Chimán, Moxeño – trinitario y Yuracaré).

Toda la información que se difunda en esta etapa debe coadyuvar en la generación de confianza mutua. Se prohíbe la difusión de mensajes agresivos que atenten contra el clima de confianza entre los sujetos e información que pretenda inducir decisiones en relación al proceso de consulta previa.

Todos los avances relacionados al proceso de consulta previa serán difundidos por los medios masivos de comunicación y serán de acceso público.

Es obligación de las entidades estatales responsables de la realización del proceso de consulta, promover a través de todos los mecanismos que considere necesario la participación de las comunidades de los pueblos indígenas interesados, a través de las instancias de información y notificación previstas en el presente Protocolo, debiendo las comunidades que se abstengan de participar en el proceso respetar la participación de las comunidades que hayan decidido llevar adelante el proceso de consulta.

#### **vi. Provisión de información pertinente**

Las entidades estatales responsables de la realización del proceso de consulta pondrán a disposición de los pueblos indígenas interesados a través de sus representantes, toda la información recopilada y sistematizada (punto iv) que éstos requieran de manera oral o escrita.

Los pueblos indígenas interesados podrán requerir información adicional o complementaria en cualquier etapa del proceso de consulta.

### **8.2 ETAPA DE DESARROLLO**

#### **i. Conformación y capacitación de las brigadas**

Para el desarrollo de la consulta se conformarán 15 brigadas, que estarán compuestas por al menos cinco personas, un representante de Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, uno del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, dos facilitadores indígenas designados de acuerdo a normas y procedimientos propios que apoyarán en el proceso de consulta y de traducción y un encargado de logística.

Los miembros de las brigadas serán capacitados en los siguientes temas: derechos de pueblos indígenas, técnicas de facilitación de procesos, temas relacionados al proceso de

consulta, leyes y normas relacionadas. También deberán ser capacitados en el uso de instrumentos y herramientas de metodologías participativas que faciliten la implementación del proceso de consulta.

## ii. Instalación de las asambleas o reuniones comunales

1. *Momento preparatorio.* En cada una de las comunidades del TIPNIS, de acuerdo a normas y procedimientos propios se verificará la asistencia de los miembros de la comunidad a la convocatoria de Asamblea Comunal del Corregidor, Cacique, Autoridad Comunal o en su ausencia de una autoridad reconocida por la comunidad en la fecha establecida en la comunicación oficial. Se procederá al registro de participantes en una planilla de asistencia. Asimismo, la comunidad designará a las personas encargadas de dirigir la Asamblea, redactar las actas y moderar las discusiones, es decir los responsables de llevar adelante la asamblea y/o reunión junto con los representantes de las entidades estatales responsables de la realización de la consulta previa.
2. *Actos protocolares.* Los responsables de llevar adelante la asamblea o reunión, establecerán con los asistentes el orden del día; las reglas para el desarrollo de la asamblea o reunión; permitirán a los integrantes de la brigada, representantes del Órgano Electoral, veedores nacionales e internacionales presentarse y aclarar los alcances de su participación; se explicarán las herramientas e instrumentos metodológicos que se implementarán para lograr los objetivos de la consulta. Se hará énfasis en el contenido y el derecho a la consulta como parte del derecho de los pueblos indígenas entre otros que consideren necesarios y/o a solicitud de algún miembro de la comunidad.
3. *Instalación de la asamblea o reunión.* Los responsables de llevar adelante la asamblea o reunión, previo cumplimiento de los dos anteriores actos, darán por inaugurada la asamblea o reunión. En ese momento, se iniciará el registro en el acta correspondiente de los actos, intervenciones, participación y aportes de los asistentes.
4. *Explicación de la información.* Los miembros de la brigada procederán a explicar de manera amplia y didáctica toda la información relacionada a las medidas a ser adoptadas en el proceso de consulta. Los miembros de la brigada responderán a todas las preguntas en el momento mostrando si fuere necesario, informes técnicos u otra documentación de respaldo que consideren necesario.

Temas	Observaciones
Leyes, Normas y Decretos relacionados a la temática de la consulta y sus objetivos	
Reglamento	
Salvaguardas	
Intangibilidad	
Planes de Manejo y planes de gestión	
Construcción de la carretera San Ignacio de Moxos - Villa Tunari	
Desarrollo integral	
Otra información necesaria	

--	--

5. *Identificación de los componentes de visión de desarrollo.* En el marco de la información otorgada y en relación a la finalidad del proceso de consulta, los miembros de la brigada, de manera conjunta a los asistentes a la asamblea o reunión, procederán a identificar componentes de visión de desarrollo de los pueblos indígenas interesados.

Temas	Componentes
Educación, salud, deporte	
Seguridad y soberanía alimentaria y nutrición	
Agua, vivienda y servicios básicos	
Aprovechamiento sostenible de recursos naturales	
Integración, transporte y comunicación	
Gestión territorial	
Otros	

6. *Identificación de impactos de las actividades de desarrollo integral y de la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.* En el marco de la información otorgada y en relación a la finalidad del proceso de consulta, los miembros de la brigada, de manera conjunta a los asistentes de la asamblea o reunión, procederán a identificar con los pueblos indígenas interesados los impactos de las actividades de desarrollo integral y de la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.

Temas	Programas y/o proyectos	Identificación de impactos		Recomendaciones de mitigación de impactos negativos
		Positivos	Negativos	
Salvaguardas				
Intangibilidad				
Planes de Manejo y planes de gestión				
Construcción de la carretera San Ignacio de Moxos - Villa Tunari				
Otros				

7. *Deliberación.* En el marco de la finalidad del proceso de consulta, y la identificación de los elementos y componentes de los anteriores puntos, los pueblos indígenas interesados deliberarán sobre los siguientes aspectos: intangibilidad del área protegida,

idea de proyecto de carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, medidas de salvaguarda, así como las medidas destinadas a la prohibición y desalojo de asentamientos ilegales y otros aspectos en el marco del alcance de la Ley N. 222 que los pueblos indígenas interesados consideren necesarios.

8. *Construcción de consensos.* En el marco de la buena fe y confianza mutua, los sujetos de la consulta, pueblos indígenas interesados y los representantes del Estado establecerán acuerdos y consensos en la comunidad, mismos que serán remitidos al comité de acompañamiento para su consideración.
9. *Firma de actas de acuerdos y consensos.* Después de haber identificado los puntos de acuerdos y consensos, los sujetos de la consulta, pueblos indígenas interesados y los representantes del Estado firmarán las actas correspondientes, mismas que deberán recoger las reservas respecto a los acuerdos y consensos. Al acuerdo se adjuntarán los documentos de respaldo que se consideren necesarios.
10. *Informe final del proceso de consulta previa.* Las entidades estatales responsables de la consulta elaborarán el Informe Final de la realización del proceso de consulta y de los acuerdos y consensos.
11. Los acuerdos y consensos establecidos en el acta serán de cumplimiento obligatorio para los pueblos indígenas interesados y el Estado Plurinacional.

### **8.3. ACTOS POSTERIORES A LA FIRMA DE ACUERDOS Y CONSENSOS**

#### **i. Publicación y notificación de las decisiones**

El acuerdo único concertado será publicado a través de los medios tradicionales, alternativos y masivos de comunicación. Asimismo, se pondrá en conocimiento de las diferentes entidades estatales.

#### **ii. Ejecución y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y consensos**

Los acuerdos en materias legislativas o administrativas, serán ejecutados inmediatamente por la instancia estatal competente. Los pueblos indígenas interesados y las instituciones estatales que firmaron el acuerdo único concertado, realizarán seguimiento al cumplimiento del mismo.

De conformidad a la Ley N.222 los resultados de la Consulta son de cumplimiento obligatorio para los pueblos indígenas como para Estado Plurinacional.

Cualquier acuerdo o consenso, que se genere en cualquier etapa del proceso de consulta, será homologado y considerado válido e incorporado en el informe final.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- I. El anexo es parte integrante del presente Protocolo.

- I
- II. El presente Protocolo entra en vigencia salvando actuaciones cumplidas de identificación de las comunidades sujetos de la consulta, acuerdos establecidos con los corregimientos sobre la validación del protocolo, concertación del cronograma de trabajo, notificaciones así como otras actuaciones inherentes al proceso de consulta.

Propuesta

## **Anexo**

### **1. SALVAGUARDAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

- **En el ámbito de las salvaguardas y la protección a la integridad del TIPNIS:**
- Elaborar e implementar un plan de fiscalización y control, interinstitucional con control social para verificar el cumplimiento de las áreas tituladas, el mantenimiento de los límites, y la línea demarcatoria del polígono 7, aplicando los regímenes de infracciones y sanciones establecidos en las normas.
  - Realizar el control y seguimiento para evitar nuevos asentamientos humanos en el TIPNIS.
  - Establecer puestos de control en puntos vulnerables para evitar asentamientos humanos ilegales, actividad maderera comercial y otras actividades que vulneren el Parque Nacional o el Territorio Indígena.
  - Identificadas las actividades no autorizadas e ilegales se procederá al desalojo inmediato y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas en la normas.
  - Establecer estrategias de protección de los sistemas de vida del Área de acuerdo a las características ecológicas, sociales y culturales de las diferentes zonas del Parque Nacional y acorde a la zonificación establecida en su Plan de Manejo, a partir de la coordinación interinstitucional
  - Consolidar mecanismos de participación y control social en la protección del área.
  - Fortalecimiento de las capacidades las comunidades tradicionales del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré – TIPNIS para garantizar la Gestión Territorial Integral de acuerdo al sistema de uso de suelos tradicional y otros instrumentos de gestión del área.
  - Fortalecimiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y de los mecanismos de co-administración entre esta institución y las comunidades indígenas originarias para un mejor y más efectivo control y protección del Parque Nacional y Territorio Indígena- TIPNIS.

- Fortalecer las instancias de fiscalización y control que trabajan en el TIPNIS.
- Promover la consulta como un instrumento de participación para la ejecución de actividades en los casos que corresponda.
- Amojonamiento y remarcación de la línea demarcadora del polígono siete.

## 2. INTANGIBILIDAD

En consideración a la reglamentación de áreas protegidas el ámbito aplicabilidad de la declaración de Zona Intangible, considerando la vigencia de las Ley N° 180 y los D.S. 1146 y D.S. 24781, define la Intangibilidad cómo:

“La intangibilidad tiene como objetivo la preservación de la naturaleza, garantizando su evolución natural y su estado prístino. Esta zona está conformada por ecosistemas o biotipos frágiles que justifican la declaración del área y que ameritan protección absoluta, sin permitirse modificación alguna al ambiente natural. Al efecto no se permitirá actividades de uso público a fin de que las condiciones se conserven a perpetuidad. **En esta zona solo se permitirán las actividades de guardianía y de investigaciones científicas previamente autorizadas y reguladas**” (Zona de protección estricta (zona intangible y zona de protección integral; DS. 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas).

En el artículo 3 del D.S. 1146 reglamentario de la Ley N.180 establece que:

“La intangibilidad se aplica a actores internos y/o externos en virtud de la necesidad de conservar los valores naturales y culturales excepcionales y garantizar la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas dentro del TIPNIS”

Se debe considerar que de levantarse la intangibilidad se procederá a la reposición inmediata del plan de manejo que implica la implementación de la zonificación definida en este instrumento.

## 3. CARRETERA VILLA TUNARI – SAN IGNACIO DE MOXOS:

Tomando en cuenta todas las características del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécura TIPNIS, se pone a consideración la propuesta de la



construcción de la Carretera Ecológica "TIPO", la misma que permitirá que las infraestructuras de comunicación crezcan con el menor impacto posible en los diferentes ecosistemas naturales y evitar peligros para la fauna y los habitantes del área. Dentro de estas características se pueden considerar dos tipos de medidas:

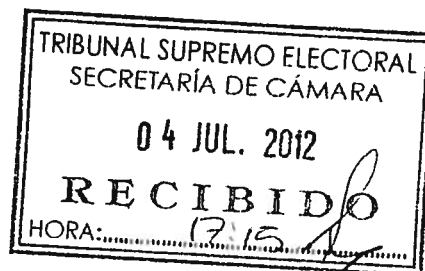
**a) Medidas No Estructurales:** Túnel ecológico resultante de la unión de los follajes de los árboles; planes de manejo de fauna y flora y; salvaguardas ambientales y sociales que establecen los referentes básicos para el desarrollo de una gestión ambiental y social sostenible y responsable en la etapa constructiva de la Carretera Ecológica.

**b) Medidas estructurales:** Puentes en Volados Sucesivos, técnica recomendada para puentes y viaductos de grandes dimensiones consiste en construir la superestructura a partir de pilas, agregando tramos parciales construidos con dovelas prefabricadas, a través de estas estructuras de elevadas es posible evitar la fragmentación de la biodiversidad en los corredores ecológicos; Túneles subterráneos o ecoductos son estructuras construidas sobre la vía para facilitar el cruce de la fauna y que por sus características se asemejan a un túnel; y pasos de fauna para minimizar los impactos potenciales a la fauna (probables atropellos, aislamiento de poblaciones, interrupción de corredores, efecto barrera)

Además de éstas posibles medidas, el proyecto carretero deberá cumplir con todas las normas y procedimientos establecidos por Ley.



La Paz, **04 JUL. 2012**  
MOPSV/DESP. **0820** /2012



Señor  
Wilfredo Ovando  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-

Ref.- Complementación comunicación inicio de consulta.

De nuestra consideración:

En aplicación de la Ley No. 222, de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS y de la Ley No. 240 de Ampliación de Plazo de la Consulta; el MOPVS - Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda y el MMAyA - Ministerio de Medio Ambiente y Agua hacen llegar a su autoridad información complementaria relativa al cronograma de trabajo para la consulta.

Como es de su conocimiento, nuestros los Ministerios de Obras Públicas Vivienda y Servicios y Medio Ambiente y Agua (MOPVS – MMAyA) nos hallamos en el proceso de lograr consensos sobre los procedimientos y el cronograma en detalle para la consulta, en ese sentido haremos llegar a Ud. en la próxima semana la organización de brigadas y una aproximación a su plan de operación, para que ya se pueda ir coordinando el acompañamiento de su institución.

Asimismo, adjuntamos a Ud. el Acta de la Reunión realizada el día de 3 de Julio con la presencia y participación de 45 Corregidores de Comunidades del TIPNIS así como la lista de participantes.

Reiteramos a Ud. las consideraciones más distinguidas, atentamente

*Vladimir Sánchez Escobar*

Ministro

Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

VSE/FQQ/csm  
Adjunto lo mencionado  
c.c. Archivo



## CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA

### CRONOGRAMA AJUSTADO PREVISTO

Junio - 20 de Julio	Consenso final de protocolo, procedimiento y fechas de consulta en cada comunidad.
20 - 29 de Julio	Transporte de las brigadas a los Campamentos Operativos.
29 de Julio	Inicio oficial de la consulta.
30 de julio al 19 de agosto	Proceso de consulta previa libre e informada en las 63 comunidades del TIPNIS.
20 de agosto al 3 de septiembre	Preparación del informe sobre los resultados de la consulta en las comunidades.
6 de septiembre	Entrega oficial de los resultados de la consulta



## CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA

### CRONOGRAMA AJUSTADO PREVISTO

Junio - 20 de Julio	Consenso final de protocolo, procedimiento y fechas de consulta en cada comunidad.
20 - 29 de Julio	Transporte de las brigadas a los Campamentos Operativos.
29 de Julio	Inicio oficial de la consulta.
30 de julio al 19 de agosto	Proceso de consulta previa libre e informada en las 63 comunidades del TIPNIS.
20 de agosto al 3 de septiembre	Preparación del informe sobre los resultados de la consulta en las comunidades.
6 de septiembre	Entrega oficial de los resultados de la consulta

## **DIALOGO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS SUB CENTRALES Y CORREGIDORES DE LOS TRES PUEBLOS INDÍGENAS DEL TIPNIS**

---

### **ACTA DE REUNION**

En fecha 3 de julio de 2012, en la Sala de reuniones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) de la ciudad de La Paz, a partir de horas 17:00 p.m. se reunieron en representación del Gobierno Plurinacional, los Ministros: Juan Ramón Quintana, Ministro de la Presidencia; Carlos Romero, Ministro de Gobierno; Vladimir Sanchez, Ministro de Obras Publicas Servicios y Vivienda; Felipe Quispe, Ministro de Medio Ambiente y Agua, con los 45 Corregidores de las Sub Centrales Secure (15 Corregidores), CONISUR (18 Corregidores) y TIPNIS (12 Corregidores) que se detallan en la lista adjunta.

El Ministro de la Presidencia instaló la reunión informando que el Gobierno del Estado Plurinacional, cursó invitaciones formales y públicas a la Sub Central Sécure, la Sub Central TIPNIS y la Sub Central CONISUR, representantes de los titulares del territorio, habitantes del mismo y directos interesados para decidir sobre su destino. Así mismo, manifestó la voluntad del Gobierno Plurinacional de llevar adelante un proceso de diálogo y encuentro con los tres pueblos indígenas habitantes del TIPNIS. Posteriormente, hicieron uso de la palabra los Ministros Carlos Romero, Vladimir Sanchez y Felipe Quispe, quienes enfatizaron la disposición al diálogo.

Luego tomaron la palabra los corregidores de las tres Sub Centrales, quienes manifestaron lo siguiente:

#### **Sub Central TIPNIS**

- Lamentaron la ausencia de Fernando Vargas, Presidente de la Sub Central TIPNIS en la reunión, dando la espalda al proceso de diálogo con la participación de los Corregidores de las comunidades.
- Manifestaron su total acuerdo con la realización de la Consulta en el TIPNIS, para que sean las comunidades quienes decidan sobre su desarrollo integral acorde a sus necesidades.
- Se ha evidenciado que en la 9ª Marcha existen personas que no viven en el TIPNIS, no conocen la realidad y representan intereses ajenos y contrarios a los intereses de los pueblos indígenas que habitan el TIPNIS.
- Señalaron las demandas y necesidades de cada una de las Comunidades a las que representan.

#### **Sub Central Sécure**

- Indicaron que en la reunión están representantes legítimos de las comunidades, que resultaron de una elección orgánica y democrática que pretendió ser negada por algunos

## DIALOGO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS SUB CENTRALES Y CORREGIDORES DE LOS TRES PUEBLOS INDÍGENAS DEL TIPNIS

---

dirigentes, intentando excluirlos del ejercicio de sus derechos constitucionales y de sus usos y costumbres.

- Cuestionaron no haber sido consultados a nivel local respecto a la intangibilidad que ha sido incluida en la Ley 180 y, el no haber sido parte de la decisión colectiva, lo que ocasionó perjuicios importantes para el desarrollo integral de sus comunidades.
- En el proceso de consulta, las comunidades expresarán su opinión sobre la construcción o no de la carretera como parte del desarrollo integral de las mismas.
- Convocan a los medios de comunicación a no distorsionar sus opiniones y declaraciones.
- Indicaron las demandas y necesidades de cada una de las Comunidades a las que representan.

### Sub Central CONISUR

- Manifestaron su molestia por ser estigmatizados como cocaleros o productores ilegales de coca, lo cual es difundido de manera equivocada por algunos medios de comunicación y, ratificaron su identidad de Mojeno Trinitaria, Yuracare
- Expresaron que viven en condiciones de precariedad y pobreza sin acceso a servicios básicos, caminos, educación y salud, siendo la causa de altos niveles de mortalidad.
- Indicaron las demandas y necesidades de cada una de las Comunidades a las que representan.

Todos los corregidores de las tres Sub Centrales manifestaron:

- La voluntad y disposición de llevar adelante el proceso de Consulta en el TIPNIS enmarcado en la Ley No 222, ratificada por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, enmarcado el derecho constitucional que tienen para decidir en sus comunidades.
- Han realizado esfuerzos de acercamiento a los Corregidores del TIPNIS que se encuentran en la 9ª Marcha, recibiendo respuestas de rechazo y violencia, y pese a esta situación tienen la disposición de seguir dialogando con el Presidente de la Sub Central TIPNIS, Fernando Vargas y los Corregidores restantes de la 9ª Marcha, invitándolos a incorporarse al diálogo y el proceso de consulta.
- Se conforme una Comisión de Corregidores de las tres Sub Centrales del TIPNIS para que realice una inspección ocular in situ a la zona núcleo del TIPNIS que partirá de la Comunidad de San Antonio de Ichoa hasta la Comunidad de Santo Domingo del Sécore, en una fecha a determinar, con el objeto de constatar la condición en la que se encuentra dicha zona.
- Los representantes de los tres pueblos indígenas se declaran en emergencia y serán vigilantes de las acciones para llevar adelante la Consulta en el TIPNIS.

**DIALOGO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS SUB CENTRALES Y CORREGIDORES DE LOS TRES PUEBLOS INDÍGENAS DEL TIPNIS**

Finalmente solicitaron se incorpore en el diálogo el tratamiento del tema de "Autonomía Indígena".

La reunión concluyó a horas 20:30 con la suscripción de la presente Acta.



*Erwin Flores Roca*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD SAN PABLO

*Fernando Vaino*  
CORREGIDOR

*Eleuterio Semo*  
CORREGIDOR  
Comunidad San Miguelito

*Nelly Teco Tamo*  
CORREGIDOR  
Comunidad Nueva Esperanza

*Matias Omay M.*  
CORREGIDOR  
Comunidad Puerto Beni

*Fernando Noza Yuca*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD VILLA NUEVA

*José Noza Guaji*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD SANTA CLARA

*Ignacio Durán Nuñez*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD DULCE NOMBRE

*Alfonso Yubanure Yonan*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD ALTA

*Aibe*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD VILLA FATIMA DE LAS PAMPITAS

*Oswaldo Hurtado Betarano*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD LON...



*Juan Yubanure Guardian*  
CORREGIDOR  
Comunidad Limoncito Rio Isiboro

**DIALOGO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS SUB CENTRALES Y CORREGIDORES DE LOS TRES  
PUEBLOS INDÍGENAS DEL TIPNIS**



*Mario Rocha Noza*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD SANTO DOMINGO  
TIPNIS - Prov. Moxos - Beni



*Roberto Noza Yaco*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD CACHUELA

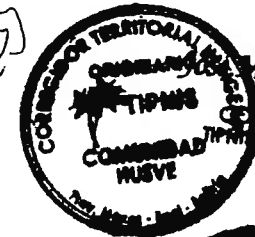
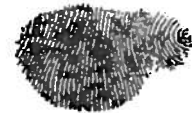


*Justo Ervin Nuñez*  
CORREGIDOR  
Comunidad ARERUTA  
Rio Securé TIPNIS



*Roberto Noza Yaco*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD SANTA ROSA DEL SECURE

*Sachato Guaji Guayacuma*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD PUERTO SAN LORENZO



*María Mayer Cuat*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD USHVE  
TIPNIS - Prov. Moxos - Beni

*Thonny Herbi Moya*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD INDIGENA OROMOMO  
C.I. 10103479 LP.

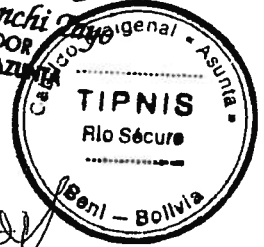


*Enrique Montesino Aguilera*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD SAN BARTOLOMÉ



*Miguel Masua Tamo*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD NUEVA NATIVAL

*Marcelino Canchi Tayo*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD AZUETA



*José Canchi Lero*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD SANTA ANITA

*Marío Canchi Lero*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD SAN JUAN DE LA CURVA  
TIPNIS - Prov. Moxos - Beni



*Pascual Canchi Tayo*  
CORREGIDOR  
COMUNIDAD PALMAR AGUAS NEGRAS  
TIPNIS - Prov. Moxos - Beni



**DIALOGO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS SUB CENTRALES Y CORREGIDORES DE LOS TRES  
PUEBLOS INDÍGENAS DEL TIPNIS**

*Walter G. J. e*  
Walter Carrillo  
CORREGIDOR



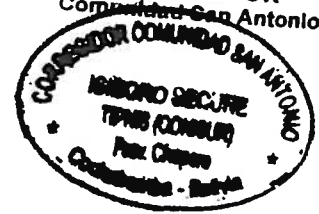
*Diego Roca Nuñez*  
Diego Roca Nuñez  
CORREGIDOR  
Comunidad Sesejsamma



*José Víctor Moy*  
José Víctor Moy  
CORREGIDOR  
Comunidad San Antonio



*Emilio Vilche Rocha*  
Emilio Vilche Rocha  
CORREGIDOR  
Comunidad San Antonio



*Nicolás Nolasco*  
Nicolás Nolasco  
CORREGIDOR  
Comunidad El Carmén



*Juan Cuellar M.*  
Juan Cuellar M.  
CORREGIDOR  
Com. Mercedes de Lojojota



*Arnaldo Yuco*  
Arnaldo Yuco  
CORREGIDOR  
Comunidad Puerto Pancho

*Antonio Tacu*  
Antonio Tacu  
CORREGIDOR  
Comunidad Santa Rosa del Isiboro

*Alberca...*  
CORREGIDOR  
Com. Villa Asunción del Isiboro

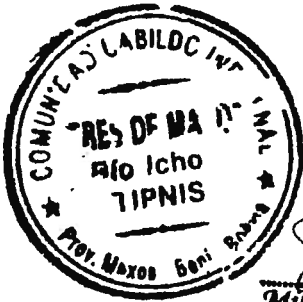


*Juanito Cartagena Torrico*  
Juanito Cartagena Torrico  
CORREGIDOR  
Comunidad Sanandita Rio Isiboro

*Edwin Sanjinez Sanabria*  
Edwin Sanjinez Sanabria  
CORREGIDOR  
Comunidad Fátima de Moleta

**DIALOGO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS SUB CENTRALES Y CORREGIDORES DE LOS TRES  
PUEBLOS INDÍGENAS DEL TIPNIS**

---



*Milton Rossendy Noza*  
**Milton Rossendy Noza**  
 CORREGIDOR  
 Comunidad 3 de Mayo



*Gumerindo López Beltrán*  
**Gumerindo López Beltrán**  
 COPREGIDOR SAN BENITO  
 Chapare - Cochabamba



*Justino Noza*  
**Justino Noza**  
 CORREGIDOR  
 Comunidad Buen Pastor

*Gumerindo Pradel Roca*  
**Gumerindo Pradel Roca**  
 CACIQUE MAYOR  
 CONISUR - TIPNIS



*[Signature]*  
 Permiso de la presidencia  
 PB - 03/07/2012.

*Felipe Quiroga Aceite*  
 Ministro Medio ambiente  
 y Agua

*[Signature]*  
 Carlos Rivera B.  
 ministro de gobierno

# Registro

N°	Nombres	Institución	Cargo	Firma	
				Telefono	Celular
1	JUAN NOZA TAMO	Comunidad Puerto Beni	CORREGIDOR		
2	Jose Maria Maya Quinta	Ushbe	CORREGIDOR		
3	miguel moza Tamo	Nueva Ufaturidad RIPASECURE	Corregidor		
4	Marcelino canchi Tajo	Comunidad la Asunta	Corregidor		
5	Jose canchi iero	Comunidad Santa Anita	Corregidor		
6	Hilario canchi Tajo	Comunidad San Juan de la Cruz	Corregidor		
7	Enrique Montesino Aguilar	San Bartolome de Chiriqua Comunidad	Corregidor		
8	Pascual canchi Tajo	poblar de agua negra Comunidad	Corregidos		
9	Johnny Heshi Moja	ORONOMO	Corregidor		
10	Gregorio yubairuce Sano	Vice presidente Sub central security Tipnis	SAN JESUS		
11	Filomon mobo yuco	Sub Central security	C.M. Puerto TORA		

# Registro

Nº	Nombres	Institución	Cargo	Firma	
				Telefónica	Celular
12	Romona Moza Llanabani	Subcentral Secores	presidenta		
13	Suomai quowji G.	Subcentral Secores	Educación		
14	Clara gutierre Redrige	oromomo	Presidenta		
15	Karín Rocío Moza	Santa Domingo	Corregidor		
16	Justo Eribi Nuñez	Araucaria	Corregidor		
17	Josinto Guajacana	Puerto Sanbrenza	Corregidor		
18	Batolo Roe teco	San José	Corregidor		
19	Julian moza cueva	Sanbernardo	Corregidor		
20	Roberto Moza yoco	Cachuela	Corregidor		
21	gilberto Rocca sigleroa	San Tarraza	Corregidor		
22	Sabós Fabian	Sub Corriente	Presidente sub-Secore		

# Registro

FECHA

Nº	Nombres	Institución	Cargo	Telefono o Celular
23	Fernando Farió Velasquez	sub Central TIPNIS	POREVIDOR	<del>Farió Velasquez</del>
24	Eduterio Semo Jona	sub Central TIPNIS	Corregidor	<del>Chustio</del>
25	Nelly Tecco TAMO	sub Central TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del> OHB
26	Osbaldo Humberto	TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del>
27	Ignacio Durán M.	TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del>
28	Enwion Flores Rola	TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del>
29	José NOZA ZUMPI	TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del>
30	Fernán NOZA YUCO	TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del>
31	Alfonso Yubánure YPAMA	sub Central TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del>
32	Juan Yubánure Guardian	sub Central TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del>
33	Alberto Semo Moya	sub Central TIPNIS	Corregidor	<del>Villalba</del> Asema M.

# Registro

F. C. 111

Nº	Nombres	Institución	Cargo	Teléfono o Celular
34	Emiliano R. del P. ...	CONISUR del SUR TIPINIS	Comisario Mayor TÍPNIS	
35	Aldier Camilla fernández	CONISUR del SUR TIPINIS	Corregidor	
36	Diego eladio Roca Nuñez	CONISUR DEL TÍPNIS	Corregidor	
37	Jose Victor May Noza	CONISUR - TÍPNIS	Corregidor	
38	Emilio Vilche Rocha	CONISUR - TÍPNIS	Corregidor	
39	Nicolai Noza Umadau	CONISUR - TÍPNIS	Corregidor	
40	Mauricio Guajá Huamba	Comunidad San Jacinto CONISUR - TÍPNIS	Corregidor	
41	ARNALDO YUCA NOZA	COMUNIDAD PUERTO PANCHITO TÍPNIS	CORREGIDOR	
42	Eusebio Cece	Comunidad TÍPNIS	Corregidor	
43	Justino Noza Semo	Comunidad Buen Pastor CONISUR TÍPNIS	Corregidor	
44	Felipe ...	COMUNIDAD FATIMA DE MOLETC	Corregidor	

# Registro

FIG. 14

Nº	Nombres	Institución	Cargo	Teléfono o Celular
45	William Rosendo Calderon	Comunidad Zuesclavos CONISUR TIPNIS	Corregidor	985 11 11
46	Wilfredo Inabara	Comunidad Santa Rosa del Diamante	Corregidor	985 11 11
47	José Guillermo Parada	COMISUR San Juan del Isiboro	Corregidor	985 11 11
48	Guillermo López Beltrán	San Bautista Isiboro COMISUR	Corregidor	985 11 11
49	Juanito Cortegosa Torres	Comunidad Sanandita COMISUR TIPNIS	Corregidor	985 11 11
50	Mesa Familia Magro	Mesa de Pajonales Comunidad Villa Asunción	Corregidor	985 11 11
51	Alberto Dileas Galdino	COMISUR TIPNIS	Corregidor	985 11 11
52	Demetrio Teodoro	Comunidad del Esfuerzo COMISUR TIPNIS	Corregidor	985 11 11
53	Esteban Guevara Suarez	Isiboro	delegado	985 11 11
54				
55				